

*R*

APRUEBA PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA I.MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

HUEPIL, ABRIL 20 DE 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 1074,

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Prorroga y Modificación de Convenio de colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I.Municipalidad de Tucapel.

DECRETO

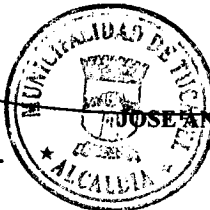
1.- Aprueba Prorroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representado por su Directora Regional Sra. Liliana Aedo Uribe, Rut.: 10.221.315-7, con domicilio en la ciudad de Concepción.

El Presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.

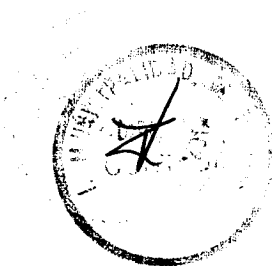


*Arlette Venegas Quiroz*  
ARLETTE VENEGAS QUIROZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



*José Antonio Fernández Alister*  
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:  
Of. De Partes Municipal  
Of. Alcaldía  
Of. Depto. Salud  
JAFA/AVQ/ESF/baa



**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN  
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
I.MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

En Concepción a 9 de Febrero de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, doña LILIANA AEDO URIBE, cédula nacional de identidad N° 10.221.315-7 ambos con domicilio en calle calle Ejercito 355, de la ciudad de Concepción y la I.MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL RUT. N° 69.141.800-6 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada legalmente por su ALCALDE(sa), don(a) JOSE FERNANDEZ ALISTER RUT N° 12.015.770-1, ambos domiciliados en DIEGO PORTALES N° 258 TUCAPEL, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 04-01-2013, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de TUCAPEL, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 139, de fecha 01-02-2013 de la Dirección Regional de Bío Bío de JUNAEB, y prorrogado por Resolución Exenta N° 260, de fecha 09-04-2014 de la Dirección Regional de Bío Bío de JUNAEB y tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año del año 2015.

**SEGUNDO: PRORROGA**

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 04-01-2013, aprobado por resolución Exenta N° 139 ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMO QUINTA del convenio que por este acto de modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

**TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL**

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

**CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES**

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original modificada por Resolución N° 260, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

**AÑO 2015**

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
TUCAPEL	136	750	42	58
Total Módulo	136	750	42	58

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.”

**QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES**

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2014 (4,6%)	
INGRESOS	\$ 5.330.112
CONTROLES	\$ 17.635.500
URGENCIAS	\$ 493.752
RADIOGRAFÍAS	\$ 185.194
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$ 23.644.558</b>

**SEXTA:**

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral.

El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

**SÉPTIMO:**

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 139 , de fecha 01-02-2013 de la Dirección Regional de JUNAEB, de BIOBIO incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes

Resoluciones Exentas:

Resolución Exenta N° 600 de fecha, 14-08-2013  
Resolución Exenta N° 260 de fecha, 09-04-2014  
Resolución Exenta N° 811 de Fecha, 18-11-2014

de la Dirección Regional de JUNAEB.

**OCTAVO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "LA MUNICIPALIDAD"

**NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña LILIANA AEDO URIBE, en su calidad de Director(a) Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 2400 de fecha 15-12-2014 de JUNAEB.

La personería de don(a) JOSE FERNANDEZ ALISTER , para representar a I.MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL en su calidad de ALCALDE(SA), consta en Decreto N° 1962 , de fecha 06-12-2012

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



LILIANA AEDO URIBE  
DIRECTORA (S) REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



JOSE FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL